Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022

Ref.: Proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante
Auto ordena devolver expediente.
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01004-00

Revisadas las actuaciones remitidas por el Centro de Conciliación y Arbitraje - Constructores de Paz, se advierte que la ausencia de uno o varios acreedores anteriores a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas del señor Oscar Rodrigo Zambrano Garnica, es un supuesto que se establece en el numeral 3º del artículo 557 del CGP, por tanto, deberá el(los) acreedor(es) y el Centro de Conciliación adelantar el trámite allí previsto, **previa solicitud del(los) primero(s),** pues de la documental adosada no se desprende que los acreedores disidentes hubiesen impugnado el acta de acuerdo de pago No. 242-2021 del 2 de junio de 2021, caso en el cual, el centro de conciliación deberá surtir el traslado contemplado en la norma en cita, previo el envío al juez municipal.

Por lo aquí expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la presente actuación junto con todos sus anexos al Centro de Conciliación y Arbitraje - Constructores de Paz, a fin de que el(los) acreedor(es) disidente(s) y el Centro de Conciliación, procedan de conformidad con lo establecido en el artículo 557 del C.G.P.

SEGUNDO: por **Secretaría,** déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 148 del 11 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8c19c0460e5e5aff6ad08039986fb25962aeef3092326a9f1345aec9cd593c**

Documento generado en 10/10/2022 04:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica